



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 22 de septiembre de 1969.—Número 114

Página 901

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Servicio Forestal

Solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de repoblación forestal de 20 hectáreas en el monte El Brusco, consorciado con el Ayuntamiento de Argoños, por don Jesús Cobo Rodríguez, vecino de La Cavada, barrio de Arriba, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 17 de septiembre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

##### SUMINISTROS

##### Mes de agosto de 1969

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia, durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido:

Ración de pan, los 600 gramos, 6,70 pesetas.

Idem de cebada, los 4 kilos, 20,70 pesetas.

Idem de paja, los 6 kilos, 10,45 pesetas.

Idem de un litro de aceite, 39,00 pesetas.

Idem de un litro de petróleo, 5,00 pesetas.

Idem de un kilo de carbón, 2,00 pesetas.

Idem de un kilo de leña, 0,50 pesetas.

Idem de un kilo de carne, 90,00 pesetas.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor de don Jesús Cobo Rodríguez, vecino de La Cavada ..... 901

Anunciando el estado de precios medios de las especies suministradas a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de agosto del corriente año ..... 901

#### ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 901

Jefatura Provincial de Carreteras ..... 902

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Torrelavega. 902

Ayuntamiento de Ruiloba ..... 902

Ayuntamiento de San Cebrián de Muda (Palencia) ..... 903

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 903

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Castro Urdiales, Castañeda, Camargo, Lamasón, Villafufre, Los Corrales de Buena, Molledo, Camaleño, Comillas y Noja ..... 907

Idem de un litro de vino, 9,00 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 8 de septiembre de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

##### ANUNCIO

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Matienzo (Santander)

Acordada por Decreto de 24 de julio de 1969 la concentración parcelaria de la zona de Matienzo (Santander), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 18 de septiembre de 1969 y se prolongarán durante el período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectan a la totalidad de las parcelas de la Entidad de Matienzo, perteneciente al Ayuntamiento de Ruesga (Santander).

Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para

hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 17 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 1.664

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Contratista: "Construcciones Panera, S. A.

Importe de la fianza: Doscientas ochenta mil pesetas.

Clase: Deuda Cdls. Inversiones Tipo A 4 por 100. En un pagaré número 5, comprensivo de 500.000.000 de pesetas nominales expedido por la Dirección General del Tesoro a favor del Banco de Vizcaya.

Designación de las obras: Mejora del firme carretera C.-627, de Burgos a Potes, p. k. 385,6 al 397, tramo Pesaguero-límite Palencia.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos (Madrid).

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 11 de septiembre de 1969.—El ingeniero jefe (ilegible). 1.667

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

1. Objeto del concurso-subasta.— La ejecución de las obras de la primera fase del Mercado Nacional de Ganados, consistente en las obras siguientes:

- a) Accesos al Mercado Nacional.
- b) Construcción de un paso superior sobre el ferrocarril de enlace.
- c) Construcción de la estructura, primera fase, del edificio principal del Mercado Nacional de Ganados.

2. Tipo de licitación.—El tipo de licitación es el de 34.235.085 pesetas.

3. Fianzas.— La provisional, de 427.351 pesetas, y la definitiva, la que resulte de aplicar el artículo 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

4. Pago de gastos.— Serán de cuenta del adjudicatario.

5. Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría General de este Ayuntamiento, hasta las trece horas.

6. Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

7. Exposición de pliegos y proyectos.—Estarán los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económico-administrativas, de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y proyectos, durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

8. Desarrollo del concurso-subasta.—Se desarrollará de conformidad con el artículo 39 y concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Se presentarán dos pliegos, el primero de ellos se titulará "Referencias", y constará de una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias referentes a la clase de obras a que se contrae este concurso-subasta, con los pertinentes documentos acreditativos. A este pliego deberán acompañar: el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional; Documento Nacional de Identidad; escri-

tura de constitución de la sociedad (caso que se trate de sociedad); poder debidamente bastantado (cuando concorra por representación); declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad; carnet de empresa con responsabilidad. En el segundo de ellos, subtítulo "Oferta económica", se incluirá solamente la propuesta económica, conforme al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de accesos al Mercado Nacional de Ganados, paso superior sobre el ferrocarril de enlace y construcción de la estructura del edificio, primera fase, del Mercado Nacional de Ganados, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas, o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de ..... pesetas.

Fecha y firma.

Esta propuesta irá reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas, timbre municipal de veinticinco pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de veinticinco pesetas.

9. Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose de nuevo a anunciar el concurso-subasta, una vez resueltas las reclamaciones.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.660

Derechos de inserción e impuestos: 728 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Habiendo quedado desierta la subasta de 2.490 eucaliptos, aforados en 415 estéreos, con el precio de tasación de 124.500 pesetas, en el monte Cubón, anunciada en el "Boletín

Oficial" de la provincia de fecha 7 de mayo del corriente año, número 55, se anuncia nuevamente bajo el mismo precio de licitación para el día 11 de octubre próximo y hora que en la anterior se indicaba.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las trece horas del día 10.

En lo restante, se ajustará esta subasta a las condiciones de su primer anuncio.

Ruiloba a 15 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.665

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SAN CEBRIAN DE MUDA (PALENCIA)

#### Subasta de maderas

El día 6 de octubre, a las once horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 720 pinos maderables sin resinar, en el monte de U. P. "Mataosera", buenas condiciones de arrastre, con un volumen de 318 metros cúbicos de madera y 159 estéreos de leñas, con precio base de 146.280 pesetas y el índice de 182.850 pesetas.

El mismo día y hora, subasta de 457 árboles de roble, en el monte de U. P. "Ciruelo", con un volumen de 500 metros cúbicos de madera y 807 estéreos de leña, con precio base de 123.110 pesetas y el índice de 153.880 pesetas.

El mismo día, a las doce, subasta de 300 árboles de roble, en el monte de U. P. "Matagarcía", con un volumen de 90 metros cúbicos de madera y 100 estéreos de leña, con precio base de 28.475 pesetas y el índice de 35.594 pesetas.

Los pliegos de condiciones son los generales para esta clase de subastas y las plicas para optar a las mismas se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las dieciocho horas del día 5 de octubre.

San Cebrián de Muda, 12 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.663

Derechos de inserción e impuestos: 228 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

Por haberlo acordado así, en providencia de este día, el señor don Miguel Pérez de Camino Saro, juez comarcal sustituto en funciones, dic-

tada en el juicio de faltas número 108 de 1969, que, por lesiones y daños, se sigue en este Juzgado causados en accidente de circulación, en el que resulta como perjudicado Demetrio Alonso Hernández, ha mandado sea citado el denunciado Jacinto Sabate Domenech, de 54 años de edad, casado, ajustador, hijo de Enrique y de Asunción, natural de Badalona y vecino de Burdeos, con ignorado paradero en España, a fin de que comparezca ante esta presencia judicial, el próximo día dieciséis de octubre y hora de las once quince, para proceder a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los medios de prueba de que intente valerse y que, en caso de incomparecencia sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le hace saber a referido denunciado por medio del presente el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, por medio del cual no tendrá obligación de acudir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Y para que sirva de cédula de citación en forma al denunciado Jacinto Sabate Domenech, en ignorado paradero en España, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de S. S.ª, en Villacarriedo a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Manuel Canuto Fernández.—Visto bueno, el juez comarcal sustituto, Miguel Pérez. 1.619

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

#### Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el señor juez de primera instancia, en funciones, don Florencio Espeso Ciruelo, en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio ejecutivo cambiario, registrado al número 146/69, a instancia del procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en nombre y representación de don Manuel Díaz García, mayor de edad, casado, propietario del "Garaje Nereo", de esta ciudad, con domicilio en la calle General Mola, número 8, se cita de re-

mate por la presente a los presuntos herederos y personas interesadas en la herencia yacente de don Fernando Salmón López, que fue vecino de esta ciudad y tuvo su domicilio en el Paseo del Niño, número 17, para que, en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren; advirtiéndoles que, de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En el día de la fecha se practicó el embargo solicitado y se hizo traba en los bienes que constan en los autos sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero, en el juicio, de aquellas personas.

Torrelavega a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario judicial, Angel Llorente García.

Derechos de inserción e impuestos: 247 pesetas.

Don Carlos Campo Alonso, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander y su término municipal,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 541 de 1969 contra Angel Quijano Fernández, por escándalo, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia firme cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el señor juez municipal del número dos en funciones, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Angel Quijano Fernández, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Bilbao, por escándalo y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Quijano Fernández, a la pena de cien pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Angel Quijano Fernández, cuyo actual paradero se desconoce y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, visado por el señor juez municipal, en Santander a

once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.657

Don Carlos Campo Alonso, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal número dos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 617 de 1969 seguido contra Angel Quijano Fernández, por escándalo, obra la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia de la acción pública, contra Angel Quijano Fernández, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocido, por blasfemias y escándalo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Quijano Fernández a la pena de diez días de arresto menor y cinco mil pesetas de multa por la primera falta señalada y a la pena de mil pesetas de multa por la segunda, reprensión privada y costas, con arresto subsidiario de treinta días, caso de impago de cada una de las multas.—Con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa. Y tan pronto esta resolución sea firme, dese cumplimiento a lo dispuesto en el segundo considerando.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma.—Carlos Huidobro.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado, cuyo actual paradero se desconoce, Angel Quijano Fernández, y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El secretario accidental, Carlos Campo Alonso.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.657

Don Carlos Campo Alonso, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 610 de 1969, del que luego se hará mérito, seguido contra Ricardo Rodríguez Ben, por escándalo públi-

co, se ha dictado la sentencia firme cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor juez municipal del distrito número dos ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Ricardo Rodríguez Ben, mayor de edad, soltero, jornalero y sin domicilio conocido, por blasfemias y escándalo; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Rodríguez Ben a la pena de cinco días de arresto menor y mil pesetas de multa por la primera de las faltas y a la pena de quinientas pesetas de multa y reprensión privada por la segunda, y las costas. Con arresto subsidiario de quince y diez días, respectivamente, en caso de impago de las multas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).”

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental, Carlos Campo Alonso. — Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 1.626

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 646/69, a instancia de don Arsenio Guerra Inchaurrega y otros, contra la empresa “Tratamientos Electrolíticos”, de Torrelavega, sobre reclamación de salarios, con fecha dos de los corrientes se dictó la siguiente providencia:

“Providencia.—Magistrado, señor Aguirre Gandarillas. — Santander a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda y documentos, con sus copias; déjese incoado el oportuno expediente contencioso, que se registrará y numerará entre los de su clase; dese a los autos la tramitación procedente, y, al efecto, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, que tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, se señala el próximo día veintidós de

octubre, a las doce horas, para cuyos actos serán citadas las partes con entrega de cédula comprensiva de los requisitos legales, librándose al efecto los oportunos despachos”.

Si intentase asistir al juicio dirigido por letrado o representado por procurador, lo manifestará, por escrito, al Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta cédula, y se le cita a prestar confesión judicial, aportando a los autos la documental propuesta en la demanda”.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa “Tratamientos Electrolíticos”, de Torrelavega, en la persona del director gerente o representante legal de la misma, expido el presente en Santander a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión al “Boletín Oficial” de la provincia. — El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo se tramitan los autos número 639/69, a instancia de Andrés Dacal Vázquez, contra la empresa “Tratamientos Electrolíticos”, de Torrelavega, sobre salarios, se ha dictado con esta fecha la siguiente

“Providencia.—Magistrado, señor Aguirre Gandarillas.—En Santander a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta: por devuelta la precedente carta orden, únase a las diligencias de su razón, tramitadas a instancia de Andrés Dacal Vázquez, contra la empresa “Tratamientos Electrolíticos”, de Torrelavega, sobre salarios, e informándose por el Juzgado de que dicha empresa se encuentra cerrada y se desconoce el domicilio o paradero del representante legal de la misma, cítese al director gerente o representante legal de la expresada empresa para el día diecisiete de octubre, a las diez horas de la mañana, para el acto de conciliación y, en su caso, el juicio subsiguiente, a cuyo efecto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo, se le requerirá para que comparezca a prestar confesión judicial y aporte la documental pedida en la demanda.”

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al director gerente o representante legal de la em-

presa "Tratamientos Electrolíticos", de Torrelavega, de ignorado paradero, expido el presente en Santander a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura se tramitan los autos número 594/69, contra la empresa Emigdio Bedia Bedia, de esta ciudad, en reclamación por despido, en los que ha recaído sentencia en este día, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Santander a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos: Por el ilustrísimo señor don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de juicio, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Hermenegildo Corada Gómez, José Alonso Sánchez, José Lastra Portilla, Alfredo González Vallina, Mario Cruciani Cruciani, Rafael Barquín Gómez y Federico Díez Díez, éste en representación de su hijo menor Arturo Díez González, todos ellos representados por el letrado de la C. N. S., don José Ansorena Fernández; y de otra, como demandada, la empresa Emigdio Bedia Bedia, no compareciente, pese a ser citada en legal forma, sobre reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por los actores, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los mismos, decretado por el demandado don Emigdio Bedia Bedia, propietario de los Talleres Bedia, sitos en la calle de Castilla, número 47, de esta ciudad, a que opte entre readmitir a los actores al trabajo o les indemnice en la siguiente suma: a Hermenegildo Corada Gómez, doce mil pesetas; a José Alonso Sánchez, veintiséis mil pesetas; a José Lastra Portilla, treinta y dos mil pesetas; a Alfredo González Vallina, once mil pesetas; a Mario Cruciani Cruciani, dieciocho mil pesetas; a Rafael Barquín Gómez, cinco mil pesetas, y a Arturo Díez González, otras cinco mil pesetas; que asimismo debía condenar y condeno al demandado a satisfacer, en concepto de indemnización complementaria de los salarios de tramitación, las siguientes

sumas: a Hermenegildo Corada, 6.340; a José Alonso, 7.486; a José Lastra, 6.600; a Alfredo González, a Mario Cruciani y Rafael Barquín, 5.440 a cada uno, y a Arturo Díez, 3.200 pesetas, cantidades estas últimas que deberán ser satisfechas por el demandado, cualquiera que sea su opción. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación por plazo de cinco días, contados al de su notificación, ante el Tribunal Central de Trabajo; previniéndoles que, caso de ser recurrente la empresa patronal demandada, deberá consignar en el Banco de España, Cta. de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas, el importe de la condena, más el 20 por ciento de la misma, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros de esta capital, Cta. de Recursos de Suplicación, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Aguirre."

Así consta en su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado Emigdio Bedia Bedia, de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Santander a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 100/68, que se tramita en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, contra Cholti Allal Ben Lahcen, que se encuentra en paradero ignorado, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Reintegros del expediente, 327 pesetas.

Indemnización a la parte perjudicada, 7.456,80 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Tramitación del juicio, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Expedición despachos, disposición común 6.<sup>a</sup>, 350 pesetas.

Cumplimiento exhortos, artículo 31, tarifa 1.<sup>a</sup>, 150 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 1.000 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, 100 pesetas.

Seis por ciento tasación, artículo 10-6.<sup>o</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup>, 150 pesetas.

Total, 9.798,80 pesetas.

Importa la presente liquidación las figuradas nueve mil setecientas noventa y ocho pesetas con ochenta céntimos, s. e. u o., cuya suma deberá satisfacer íntegramente el condenado Cholti Allal Ben Lahcen.

Y para que conste y sirva de notificación y vista, por término de tres días, al referido condenado a fin de que comparezca en este Juzgado para hacer las alegaciones que estime oportunas y a la vez hacer la diligencia de reprensión privada y privación del permiso de conducir por término de dos meses, expido la presente, con el visto bueno del señor juez comarcal, en Castro Urdiales a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El secretario, Faustino Celada Pollan.—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible).

1.616

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 79/68, seguido en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que figuran como perjudicados Covadonga de la Flor Fernández y otro, contra Jean Maillet, de nacionalidad francesa, hoy en paradero ignorado, sobre daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Reintegro del expediente, 249 pesetas.

Indemnización a perjudicados, 8.293 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Tramitación del juicio, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Diligencias previas, 15 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Por expedir despachos, disposición común 6.<sup>a</sup>, 550 pesetas.

Cumplimiento exhortos, artículo 31, tarifa 1.<sup>a</sup>, 225 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 500 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 100 pesetas.

Seis por ciento tasación, artículo 10-6.º, tarifa 1.ª, 150 pesetas.

Total, 10.332 pesetas.

Importa la anterior liquidación las figuradas diez mil trescientas treinta y dos pesetas, s. e. u o., cuya suma deberá hacer efectiva íntegramente el condenado Jean Maillet.

Y para que conste y sirva de notificación y vista de la tasación en forma, por término de tres días, a referido condenado, hoy en ignorado paradero, expido la presente a fin de que, en término de tres días, pueda comparecer en autos alegando lo que a su derecho conviniera.

Castro Urdiales a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Faustino Celada Pollan.—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1.615

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 99 de 1968, seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en el que es perjudicado José Talledo Ibarrondo, contra José Carasa Arroyo, éste en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Reintegros del expediente, 249 pesetas.

Indemnización a la parte perjudicada, 8.180 pesetas.

Derechos de Registro D. común 11, 20 pesetas.

Tramitación juicio, artículo 28, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Expedición de exhortos, D. común 6.ª, 200 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 1.000 pesetas.

Intervención médico forense, artículo 10, 100 pesetas.

Pólizas Mutualidad Judicial, 100 pesetas.

Seis por ciento tasación, artículo 10-6.º, 150 pesetas.

Total, 10.794 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas diez mil setecientas noventa y cuatro pesetas, s. e. u o., cuya suma deberá satisfacer íntegramente el condenado José Carasa Arroyo.

Y para que conste y su inserción

en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación al referido penado José Carasa Arroyo, hoy en paradero ignorado, a fin de que, en el término de tres días, pueda alegar lo que a su derecho convenga y se requiere al mismo para que se presente voluntariamente en este Juzgado para practicar la diligencia de reprensión privada y hacer entrega del carnet de conducir durante el período de dos meses, con apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; expido la presente, con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Faustino Celada Pollan.—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1.614

Don Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales, provincia de Santander,

Certifico: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas núm. 27/69, por daños en accidente de circulación, hoy en ejecución de sentencia contra Arturo González Alvarez, natural de San Miguel de Porda (Oviedo), vecino de Burdeos (Francia), hoy en paradero ignorado, en cuyo juicio se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Reintegro del expediente, 294 pesetas.

Indemnización al perjudicado Luis Rufino S., 8.590 pesetas.

Derechos de reintegro, disposición común 11, 20 pesetas.

Tramitación del juicio, artículo 28 tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 15 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Por expedir despachos, disposición C. 11, 500 pesetas.

Cumplimiento exhortos, artículo 31, tarifa 1.ª, 200 pesetas.

Multa impuesta al denunciado, 400 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 100 pesetas.

Seis por ciento importe tasación, artículo 10-6.º, 150 pesetas.

Total, 10.499 pesetas.

Importa la presente liquidación las figuradas diez mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas, s. e. u o., cuya suma deberá satisfacer íntegramente el condenado Arturo González Alvarez. Y para que conste y sirva de no-

tificación y vista, por término de tres días, a dicho condenado, a fin de que comparezca en autos y alegue lo que estime oportuno, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, y con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Faustino Celada Pollan.—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1.613

Don Carlos Campo Alonso, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander y su término,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 541 de 1969, contra Angel Quijano Fernández, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia firme cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el señor juez municipal, en funciones del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Angel Quijano Fernández, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Bilbao, por escándalo; y..."

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Quijano Fernández a la pena de cien pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario, caso de impago, reprensión privada y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa.—(Rubricado)."

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado Angel Quijano Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, visado por el señor juez, en Santander a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El juez municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, P. H., Carlos Campo Alonso. 1.658

Don Eduardo de Mesa Galbán, juez comarcal de Laredo,

Por el presente, se hace saber: Que en el juicio de faltas número 99 de 1969, seguido por hurto, en el que

han resultado perjudicadas personas desconocidas e ignoradas, se ha dictado la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Laredo a once de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor juez comarcal, don Eduardo de Mesa Galbán, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil de Laredo; y como denunciados José-Ramón Revuelta Santos y Juan Carlos López Camino, de 20 y 16 años de edad, herrero y pescador, solteros y vecinos de Laredo, por hurto de dinero y efectos; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José-Ramón Revuelta Santos y Juan Carlos López Camino a la pena de cinco días de arresto menor en la cárcel del partido y abono de las costas del presente procedimiento por mitades e iguales partes.—Notifíquese esta sentencia a los posibles perjudicados mediante edicto que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo de Mesa.

Y para la notificación de aquellas personas que pudieran haber resultado perjudicadas, ignoradas, se libra el presente para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia.

Dado en Laredo a 11 de septiembre de 1969.—El juez, Eduardo de Mesa Galbán.—El secretario (ilegible).

1.656

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce del mes actual, la aprobación del proyecto de contrato para el préstamo de veinticinco millones de pesetas por el Banco de Crédito Local de España a este Ayuntamiento, para financiar, en parte, un presupuesto extraordinario para la construcción de un Mercado Nacional de Ganado, dando cumplimiento al número 3 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace saber que referido contrato, en la cantidad y para el objeto expresado, devengará un interés del cuatro por ciento anual, más un uno veinticinco por ciento, también anual, en concepto de comisión; debiendo de ser

amortizado citado préstamo en el plazo de diecinueve años, mediante anualidades iguales por inteses y amortización; hallándose afectados para el pago de lo que al Ayuntamiento corresponda aquellos ingresos que figuran en anteriores contratos en vigor con referido Banco de Crédito Local de España.

Lo que se anuncia al público, por tiempo de quince días, a efectos del expediente y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, en cumplimiento de los preceptos indicados.

Torrelavega, 13 de septiembre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto.

1.661

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 del presente mes, acordó aprobar inicialmente el plan parcial de una zona de la Mies de Vega, zona delimitada por la carretera Bilbao-La Coruña; carretera de la Ronda de Torrelavega; río Besaya y Campuzano, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un período de información pública durante el plazo de un mes. El plan se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica de Obras de este Ayuntamiento, y los escritos sobre alegaciones u observaciones contra el mismo pueden presentarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 16 de septiembre de 1969.—El alcalde, Jesús Collado Soto.

1.666

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 5.º de las bases que han de regir en el concurso-oposición para cubrir la propiedad de las plazas de cantero, guardias municipales y las tres plazas del Servicio de Limpieza Pública, vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, los concursantes admitidos para concursar dichas plazas, por orden de relación, son los siguientes:

a) Cantero: don José Antonio Rigada Herrán, don Enrique González Ahedo y don Juan José Urquijo Ortiz.

b) Guardias municipales: don Antonio Fernández Garay y don Jesús Martínez Zapatero.

c) Limpieza pública: don Jesús Erquicia Garrido, don Julián Pereda

Carrera, don Gregorio Villar Arizmendi y don Valentín Vega Madrazo.

Contra la presente lista de admitidos podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Castro Urdiales, 10 de septiembre de 1969.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de “Mejora de los accesos a varios barrios del término municipal de Castañeda” y “Conducción eléctrica a Prao-Valle”, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castañeda (Santander) a 4 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible).

1.648

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Solicitada por don Antonio López Alonso la devolución de la fianza que constituyó como contratista de las obras de reparación de la carretera municipal de La Covadonga a Los Coterros, se concede un plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado.

Camargo, 11 de septiembre de 1969.—El alcalde, Leandro Valle.

1.654

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Presentada que ha sido la cuenta general de presupuesto extraordinario con destino a la “Conducción de energía eléctrica al Municipio de Lamason”, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justi-

ficantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lamasón, 22 de agosto de 1969.—  
El alcalde, J. Agüeros. 1.647

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de habilitación y suplementos de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1969, con cargo al superávit del ejercicio anterior, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes, conforme se detallan en el mismo; dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 9 de septiembre de 1969.  
El alcalde, J. Agüeros. 1.646

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la regulación de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón, 12 de septiembre de 1969.  
El alcalde, J. Agüeros. 1.669

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1969, acordó aprobar el expediente número 1 de alteración de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superávit del ejercicio anterior y por importe de 338.400 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafufre a 2 de septiembre de 1969.—El alcalde, Alfredo Ruiz López. 1.632

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

Solicitada la devolución de fianzas por Empresa "Monobra", de Santander, contratista de las obras de ampliación y reparación de la calle de Lombra; carretera a Somahoz, paralela a la vía del ferrocarril, y conducción de aguas al depósito de Santa Gadea, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Los Corrales de Buelna, 13 de septiembre de 1969.—El alcalde, Fernando Senach. 1.662

Derechos de inserción e impuestos: 108 pesetas.

Como complemento del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 110, fecha 12 del actual, referente a la compra por este Ayuntamiento de un camión basculante, se hace saber que las proposiciones que se indican en la 18.<sup>a</sup> de citadas condiciones serán presentadas en esta oficina, con la documentación señalada en la condición 19.<sup>a</sup> en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que se publica referido anuncio.

Los Corrales de Buelna, 13 de septiembre de 1969.—El alcalde, Fernando Senach. 1.662

**AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto, la de valores independientes y auxiliares del presupuesto y las del patrimonio municipal, todas ellas correspondientes al pasado ejercicio de 1968, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Molledo, 12 de septiembre de 1969.  
El alcalde, Julio Gutiérrez. 1.668

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 1 de suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, con cargo al superávit del ejercicio de 1968, con el fin de atender al pago de obligaciones ineludibles y urgentes, según detalle que figura en el mismo, se hace saber que dicho ex-

pediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación.

Camaleño, 10 de septiembre de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.644

**AYUNTAMIENTO DE COMILLAS**

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la instalación de un tanque de 1.000 Kgs. de gas propano, en el Grupo Escolar de Comillas, para calefacción del mismo.

El proyecto técnico y la memoria descriptiva quedan expuestos al público, por término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de agosto de 1968.

Comillas, 12 de septiembre de 1969.  
El alcalde, José Rodríguez Cacho. 1.659

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE NOJA**

**Edicto**

Don Benigno Fernández Gorrochategui solicita autorización para instalar una sala de fiestas en hall del edificio Camping, durante el tiempo que esté cerrado el local como camping, sito en el Barrio de Ris, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Noja a 9 de septiembre de 1969.—  
El alcalde, Gonzalo Lastra. 1.642

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, - año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm 83. Santander.—1969